

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NA8497658	

Nombre, Denominación o Razón social
KARLA PAOLA RESENDIZ ALCIVAR

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 03 de marzo de 2023, a las 08:38 horas</p>

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||REAK930731EF9|23NA8497658|03-03-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

rXT9I4blNwblkae1zoV5Nx3iDlapvUY7IRHYnJsZ3TFij4UvqZRMEr52EJT/s4rKfk/ceB7ChT84CQIDTjMEHK30m
fGldEQly4E7RV08XIdb3UKDrQFFMThyUHQ2B3BsErxiUVmYV31IEioTWUX56HgkgKPZT28KQk05WQEVtk0ucc:jkxk
w5JqmKQmnhfV2AIf5izPnnAbuXZ311I2RV0eu2/LBOrordgFr3BhftwkVbO6Kh3BJ5vjQRgnCCQ+MKzGL6OqlayuOa
JyErbejXAW1Ok9fi1YGEh/sN4LIKedkb6DL5hacKsvU5ILPm6DhV70IZI/zeqkk86X/VV8Q==

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención Telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.